Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-05-2025 18:12:13 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0107-2025-DP/SG

Lima, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0193-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0199-2025-DP/DA, Nº 0726-2025-DP/OGGDH y N°0076-2025-DP/SCSGO relacionados con la rotación de la servidora civil Oriana Fiorella Mendoza Campos, y el Informe N° 0251-2025-DP/OGAH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 3) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que la rotación consiste en el desplazamiento físico del servidor civil a otra dependencia de la institución, por necesidad del servicio. Se produce en todos los casos con la conformidad del/de la jefe/a de la dependencia de destino y jefe/a de la dependencia de origen. Asimismo, el jefe/a de la dependencia de origen debe informar a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano sobre quien asumirá las funciones dejadas por el servidor civil. La Secretaria General autoriza la rotación;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 0193-DP/OGGDH, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano (en atención a los requerimientos solicitados a través de los Memorandos N° 0199-2025-DP/DA, Nº 0726-2025-DP/OGGDH y N°0076-2025-DP/SCSGO) informa a la Secretaría General que concluye y recomienda favorablemente respecto a la rotación, por necesidad de servicio, de la servidora civil Oriana Fiorella Mendoza Campos de la Subadjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (Plaza Origen) a Gabinete (Plaza Destino), por necesidad de servicio, a partir del 30 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada y mediante proveído recaído

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-05-2025 17:37:50 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-05-2025 16:51:04 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-05-2025 18:12:13 -05:00

en el mismo Informe la Secretaría General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica atender lo solicitado por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia;

Que, con Informe N° 0251-2025-DP/OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa N° 036-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR por necesidad del servicio la rotación servidora civil **Oriana Fiorella MENDOZA CAMPOS** de la Subadjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (Plaza Origen) a Gabinete (Plaza Destino), por necesidad de servicio, con eficacia anticipada a partir del 30 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-05-2025 17:37:50 -05:00

Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-05-2025 16:51:04 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-05-2025 18:12:13 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0137 1767 6992 0514

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-05-2025 17:37:50 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-05-2025 16:51:04 -05:00